

MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA PDNU 07/06/2022

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede, del Acuerdo sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha.
2. Borrador de las Órdenes de Organización y Funcionamiento del Conservatorio profesionales de música y de danza.
3. Borrador de las Órdenes de Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Artes.
4. Procedimiento de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio como asesor/a técnico docente para conformar unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable en los centros docentes de Castilla La Mancha.
5. Borrador de las órdenes de organización y funcionamiento de los CEIP, CEPAs, IES, EOI.

Asistentes: Representantes de la Consejería de Educación y de las Organizaciones Sindicales.

Por **CCOO**: Ana Belén Sanroma y Ana Delgado Chacón.

Resumen de la mesa

Se aprueba el Acuerdo del profesorado itinerante o con ámbito de actuación.

CCOO da su aprobación, pero quiere que conste en acta su desacuerdo con la Administración en la aplicación de la reducción horaria para los docentes con ámbitos de actuación o son compartidos.

En cuanto a las normas de organización y funcionamiento, volvemos a hacer nuestras aportaciones

1. *Las órdenes deben ser una herramienta útil y aclaratoria, tanto para los y las trabajadoras como para los centros.*
2. *Deben recoger medidas que reviertan los recortes y supongan mejoras reales en las condiciones laborales favoreciendo así la calidad educativa*
 - *Reducción de dos horas lectivas para todo el profesorado. 23 horas en Educación Infantil y Primaria y 18 horas lectivas en Secundaria, FP, Bachillerato y ERE.*

- Reducción de la carga lectiva para mayores de 55 años sin pérdida retributiva.
- Dotación de horario suficiente para el desempeño de las funciones del equipo directivo, tutorías con y sin alumnos, jefaturas de departamento y todos los perfiles de coordinaciones.
- Regulación de todas las singularidades de los centros docentes de la región (comunidades de aprendizaje, secciones de secundaria, IES con oferta formativa amplia de FP)

1.- Aprobación, si procede, del Acuerdo sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha.

Toma la palabra el Director General: Nos traslada que es un buen acuerdo, se recupera la compensación económica, se mejora las reducciones horarias, se incluyen en el acuerdo a los docentes que tienen ámbito de actuación o son compartidos para aunar criterios en las distintas provincias.

Presentan el punto nuevo:

Docentes itinerantes que realizan los desplazamientos entre centros de la misma localidad. No tendrán derecho a percibir compensación económica alguna, ni a la compensación horaria lectiva semanal por itinerancia.

Tendrán derecho a:

- *Cuando compartan dos o tres centros de la misma localidad se podrán reducir dos horas.*
- *Cuando compartan cuatro o cinco centros de la misma se podrán reducir tres horas.*
- *Cuando compartan seis o más centros de la misma localidad se podrán reducir cuatro horas.*

Se considerará el centro de cabecera también en este cómputo.

Vuelven a insistir en que los orientadores y PTSC actúan a demanda, sin horario fijo.

Dan turno de palabras por representatividad:

- *ANPE: Lo aprueba, pero quiere que se aclare por parte de la Administración que tanto los orientadores y orientadoras y PTSC actúan a demanda de los centros con los que comparten.*
- *STE: Lo aprueba*
- *CCOO: Lo aprueba, pero quiere que conste en acta su desacuerdo sobre la compensación horaria para los docentes que tienen un ámbito de actuación o es compartido.*

- CSIF: Lo aprueba
- UGT: Lo aprueba

→ Desde **CCOO**, pedimos a la Administración que reconsidere su postura, seguimos manteniendo que se debe aplicar las mismas condiciones para la reducción horaria a todo el personal docente, tanto itinerante como con ámbito de actuación o compartido.

→ No entendemos la posición de la Administración para no concederlas, puesto que no implica aumento del gasto y por lo tanto consideramos que es una cuestión de voluntad política. Este acuerdo, pretende regular situaciones confusas en las que se han generado diferentes criterios en su aplicación para determinados colectivos, de una manera restrictiva y perjudicial para muchos y muchas docentes que venían disfrutando de las mismas condiciones que el resto de docentes itinerantes, bien por acuerdo en la Junta de Personal y Delegación Provincial, como es el caso de Albacete; o bien mediante numerosas reclamaciones y negociaciones con los servicios de Inspección como en el caso de otras provincias y casos concretos.

→ Con respecto a la reducción horaria para aquellos y aquellas docentes con ámbito de actuación o que comparten centros, **CCOO** propone:

- Docentes que tienen su ámbito de actuación en dos o más centros de la misma localidad, por lo tanto, le corresponde **una sesión de reducción por cada centro** distinto al de destino.
- Docentes que tienen su ámbito de actuación en centros de distinta localidad, y realizan desplazamientos habituales en su horario ya sea durante la jornada o no. Pedimos las **mismas condiciones** que el resto de **docentes itinerantes**.
- Docentes que tienen su ámbito de actuación en centros de distinta localidad pero no realizan desplazamientos habituales entre los centros o secciones (sobrepasan los 5 centros) Proponemos que se aplique la misma fórmula que el punto primero, **una sesión de reducción por cada centro y/o sección**

→ Aunque evidentemente valoramos positivamente la recuperación de la compensación económica para todo el personal itinerante, compartido o tiene ámbito de actuación.

→ Al igual que valoramos que se hayan accedido a modificar algunos aspectos del primer borrador y que llevábamos en nuestras propuestas, como por ejemplo:

- La eliminación de que los tiempos dedicados a los desplazamientos se descuenten del tiempo de reducción.
- Posibilidad de juntar las sesiones de reducción en un día completo.
- Aplicar la compensación económica también al personal docente con ámbito de actuación o que comparten centros.

→ No obstante, para **CCOO** tiene que quedar claro que las reducciones horarias se aplican teniendo en cuenta la ida y la vuelta desde el centro de cabecera, también para las indemnizaciones económicas. En el punto 2.1. a) y 2.2. b.2) del borrador se recoge que "...se considerarán los trayectos efectivamente realizados, desde los centros de distinta localidad

donde los inicia hasta los centros o secciones a los que se desplaza". Hasta ahora, se considera la ida y la vuelta en todos los casos. Por lo tanto, sería más adecuada la redacción del apartado 2.1.b) "... considerando los trayectos efectivamente realizados, desde el centro de cabecera hasta los centros o secciones a los que se desplaza"

Nos dicen que no hace falta cambiarlo puesto que el punto b) engloba al a). cambiarán el orden

→ Además, pedimos que se vuelva a la redacción de 2001 con respecto a la itinerancia en los recreos: "siempre que sea posible los periodos de recreo no se utilizarán para itinerar".

→ Dicho todo esto y teniendo en cuenta en la tesitura que nos pone la Administración al tener que aprobar el acuerdo por unanimidad o, por el contrario, no salir adelante, **CCOO** quiere hacer que conste en acta que decimos sí al acuerdo, pero mostramos nuestro desacuerdo en la parte que consideramos que no se igualan las condiciones para la reducción horaria de los y las docentes con ámbito de actuación o compartidos a las del resto de docentes itinerantes.

2.- Borrador de las Órdenes de Organización y Funcionamiento del Conservatorio profesionales de música y de danza.

Nos presentan ambos documentos a la vez, su estructura y aspectos más relevantes. Se incluye en los conservatorios la jefatura de estudios adjunta en los conservatorios. Crean los departamentos de música moderna y música antigua, en los de danza se crea un departamento por cada especialidad y el de música y asignaturas teóricas.

→ Como petición general a ambas, pedimos que se contemple una **bajada de horas lectivas a 18 horas y la reducción de mayores de 55 años sin pérdida de retribuciones.**

→ No se dispone en la orden de **ninguna figura específica con reducción horaria o directamente un departamento**, hasta donde he podido leer, que se encargue de los aspectos relativos a la **movilidad** (artículo 36).

Todo el peso de la gestión del plan de movilidad va a recaer sobre el equipo directivo, que en la práctica va a socavar este tipo de iniciativas. Esto es porque solicitar los programas al SEPIE, gestionar los convenios, preparar las movilidades, llevar la contabilidad Erasmus, acreditar movilidades salientes y entrantes, presentar los informes intermedios y finales al SEPIE, etc. etc. Es un trabajo burocrático especializado y arduo que necesita de una figura específica. No tiene sentido citar un plan de movilidad en la orden si no se le va a dotar de recursos y dedicación real y específica.

En las EA si se contempla este departamento con la correspondiente reducción horaria.

Están valorando crear la figura del responsable de movilidad

→ No entendemos que en artículo 52 punto d) el criterio para elección de horarios sea el orden de puntuación en la lista correspondiente, consideramos que se debería aplicar primero al de mayor antigüedad en el centro y después al de mayor antigüedad en el cuerpo.

→ Se debe incluir expresamente en ambas órdenes, que el profesorado que comparte más de un centro se le aplicará la reducción horaria establecida en el acuerdo de itinerancias.

→ Por qué la ratio de asignaturas teóricas es de 1/12 tanto en análisis, armonía, lenguaje musical... incluso de 1/10 para quinto y sexto; y de repente en Historia de la Música tiene que ser 1/15, la más alta de todas. No tiene ningún sentido didáctico: al igual que en armonía, lenguaje musical o análisis, se trabajan tanto contenidos teóricos como prácticos, audiciones, análisis de partituras... Recordemos que no es una asignatura de historia al uso de enseñanza secundaria, sino que su descriptor hace hincapié en que contenga apartados prácticos. No se entiende esta diferenciación con el resto de asignaturas.

→ Artículo sobre **Comunicación**: “En la sala de profesorado se habilitará un tablón de anuncios para la información de tipo sindical procedente de la junta de personal docente o de otros órganos de representación del profesorado”.

Curiosamente, aunque está establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, no se menciona que la información de tipo sindical no procede sólo de los órganos de representación sino de los propios sindicatos, independientemente de que tengan representación en juntas de personal u otros órganos. Se debe incluir mención expresa a que sea información procedente también de las Organizaciones Sindicales.

3.- Borrador de las Órdenes de Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Artes.

→ Las convocatorias a Claustro, Consejo Escolar o CCP, se debería hacer con mínimo de 3 días de antelación y en la jornada laboral.

→ ¿Por qué la persona titular de la secretaría de la CCP no es el miembro más joven como en el resto de normas?

→ Nos parece insuficiente que se designe una hora complementaria semanal para el cumplimiento de las funciones de tutoría, hasta ahora eran lectivas.

→ No se contempla horas de reducción para el desempeño de las funciones de los miembros que componen la comisión evaluadora de los proyectos integrados, pedimos que se reconozca esta labor ya que tienen que evaluar tres veces en el curso escolar y elaborar las programaciones didácticas, entre otras tareas.

→ En el artículo 28.8 a veces es muy difícil asistir a las reuniones de los otros departamentos, por lo que proponemos que pertenecerán al departamento en que imparta mayor carga lectiva si no desempeña algún cargo o función que le obligue a estar en ese departamento (por ejemplo si son miembros de la comisión evaluadora de los proyectos integrados)

→ En el artículo 51.3 pedimos que la jornada presencial continuada en los meses de junio y septiembre sea de 4 horas diarias.

Lo contemplan puesto que es un error de los borradores. Igualmente, para los conservatorios.

→ En el artículo 52.5. pedimos que se de no ser posible agrupar el horario diario en el turno matutino o en el vespertino, al menos que se haga en días alternos para que el o la docente no tenga horario de mañana y tarde todos los días de la semana, o bien tengan una compensación horaria.

→ Consideramos insuficientes las horas para **otras jefaturas de departamento**, teniendo en cuenta que solo el de extracurriculares tenía 5 horas de reducción. Siguiendo el mismo criterio que las demás normas, consideramos que al menos se debería de aumentar a 9 horas para que el reparto de horas fuese equitativo.

→ No entendemos que en artículo 55 punto d) el criterio para elección de horarios sea el orden de puntuación en la lista correspondiente, consideramos que se debería aplicar primero al de mayor antigüedad en el centro y después al de mayor antigüedad en el cuerpo.

→ Pedimos que exista en estos centros un/a orientador/a.

→ Artículo sobre la **Comunicación**: “En la sala de profesorado se habilitará un tablón de anuncios para la información de tipo sindical procedente de la junta de personal docente o de otros órganos de representación del profesorado”.

Curiosamente, aunque está establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, no se menciona que la información de tipo sindical no procede sólo de los órganos de representación sino de los propios sindicatos, independientemente de que tengan representación en juntas de personal u otros órganos. Se debe incluir mención expresa a que sea información procedente también de las Organizaciones Sindicales.

4.- Procedimiento de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio como asesor/a técnico docente para conformar unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable en los centros docentes de Castilla La Mancha.

Valoración positiva de estas unidades de acompañamiento.

Han tenido 541 solicitudes y se han llegado a acuerdos de intervención y participación con 373 solicitudes, actuando en 158 centros.

Crean la zona de la Mancha y Ocaña

Mismo plazo para ambos procedimientos, renovación y provisión para nuevas vacantes o resulta de las renunciaciones.

Han intervenido con temas educativos en las que ya era difícil buscar una solución, con logros importantes sobre todo de problemas de absentismo.

→ Preguntamos cómo se va a comunicar a las personas interesadas si han sido o no seleccionadas, por llamada telefónica o se hará público.

Lo harán con llamada telefónica y via mail

→ Punto noveno, en el caso de ausencia de candidatos, antes de que se oferten a personal interino, se tenga en cuenta la personas que sólo han superado una fase del proceso.

Se elimina el último párrafo en donde se pueda cubrir con personal interino, puesto que estos puestos no pueden cubrirse con personal interino.

→ Pedimos información sobre la actuación de estas unidades en este curso escolar.

5.- Borrador de las órdenes de organización y funcionamiento de los CEIP, CEPAs, IES, EOI.

→ Los nuevos borradores presentados hoy en mesa tras las aportaciones realizadas por los sindicatos en la mesa anterior, no contemplan mejoras sustanciales:

→ Volvemos a insistir en que deben contemplar:

- Reducción de dos horas lectivas para todo el profesorado. 23 horas en Educación Infantil y Primaria y 18 horas lectivas en Secundaria, FP, Bachillerato y ERE.
- Reducción de la carga lectiva para mayores de 55 años sin pérdida retributiva.
- Dotación de horario suficiente para el desempeño de las funciones del equipo directivo, tutorías con y sin alumnos, jefaturas de departamento y todos los perfiles de coordinaciones.
- Regulación de todas las singularidades de los centros docentes de la región (comunidades de aprendizaje, secciones de secundaria, IES con oferta formativa amplia de FP)

→ En la mesa anterior ya hicimos aportaciones a los borradores y volvemos a plantear, al final del informe están reflejadas dichas propuestas que no se han tenido en cuenta.

→ Con respecto a las modificaciones que se han producido, **CCOO no está de acuerdo** en que el **coordinador/a de bienestar sea la misma persona que la de igualdad y convivencia, con sólo dos horas de reducción horaria**. Son tres coordinaciones distintas, con funciones distintas, con un volumen de trabajo cada una de ellas importante y, por tanto las coordinaciones se tienen que reconocer de manera separada.

El Viceconsejero toma la palabra definiendo que el sentido de estas órdenes no es blindar las condiciones laborales de los docentes, sino la organización de los centros.

Valorarán la posibilidad de celebrar las reuniones de los órganos colegiados, Claustro y Consejo Escolar hacerlos de forma telemática fuera del centro.

PROPUESTAS DE CCOO

Como propuestas de carácter general a los cuatro documentos, **CCOO** propone:

→ Veintinueve horas de obligada permanencia en el centro, con carácter general y sin perjuicio de que los centros puedan determinar que algunas de las horas complementarias sean realizadas por vía telemática fuera del centro. Si se mantienen las 29 horas de obligada permanencia no se podrán establecer reuniones de departamento, CCPs, claustros y reuniones similares vía on-line fuera del propio centro. Seguiríamos con los mismos problemas para establecer un mínimo de teletrabajo en los centros.

→ En las órdenes de los IES, CEPAs y EOI, no se establece cual será el horario lectivo del profesorado y el complementario de cómputo semanal, en cambio en las de Infantil y Primaria, si. No sabemos cual es la intención, para que esto no aparezca. Si es porque tienen intención de ir reduciendo el horario lectivo en normativa posterior, pedimos que en primaria aparezca la misma redacción. Si no es por ese motivo, la redacción de las normas debe dejar claro cuántas de esas 29 horas tendrán la consideración de horas lectivas y cuántas complementarias de cómputo semanal. En esta redacción no existe el menor atisbo de concreción ni certeza sobre algo que afecta a la calidad de la enseñanza y a las condiciones laborales del profesorado. Pedimos que se establezcan y aparezcan en las normas los periodos lectivos de 23 horas lectivas en Educación Infantil y Primaria, y 18 para Secundaria y Régimen Especial.

→ En estas mismas órdenes se establece dentro del horario del profesorado que: “El Equipo directivo podrá aumentar el número de horas complementarias del horario semanal en función de necesidades organizativas del centro”. Para CCOO es inconcebible que el equipo directivo pueda modificar unilateralmente en cualquier momento las horas de permanencia en centro semanales hasta, incluso, las 29 horas. No deberían permitirse salvo causa justificada, por escasez de plantillas para atender debidamente las guardias, en una hora como máximo (hasta 27) y siempre por aprobación expresa del Claustro y el Consejo Escolar, incluyéndose en NNCOF del Centro y Programación Anual para el curso siguiente. Y en ese caso, la Administración. Debería dotar de plantilla suficiente al centro para el próximo curso, ya que el problema de fondo sería que el centro no tiene plantilla suficiente para atender debidamente al alumnado y sus necesidades

→ En el horario complementario del profesorado, establece en el punto 1: “... considerando que la asignación del horario complementario tiene un carácter funcional, el Equipo directivo podrá organizarlo y cambiar la distribución inicialmente prevista cuando las necesidades y situaciones sobrevenidas en el centro y a la disponibilidad del profesorado. De estas modificaciones se dará comunicación al Servicio de Inspección” . Consideramos que hay que tener cuidado con cambiar la distribución prevista, que puede suponer cambios en los horarios del profesorado, con todas las implicaciones que ello conlleva, una modificación sustancial de las condiciones que se dice en derecho laboral. Sólo se deben permitir cambios puntuales de las funciones de horas complementarias en determinados días para cubrir guardias cuando falte mucho profesorado y sólo para el profesorado que en ese momento se encuentre en el centro ejerciendo otras funciones complementarias distintas a las guardias. Fuera de eso, es abrir la puerta a cualquier cosa.

→ En horario complementario del profesorado, punto 2: Las horas complementarias incluirán las siguientes actividades: "... El desarrollo de la función directiva, de la jefatura de los departamentos didácticos, así como la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, de las juntas de profesores y de los departamentos".

Proponemos que se añada la siguiente redacción: "Las reuniones de órgano de gobierno, juntas de profesores y departamentos podrán realizarse por vía telemática, no necesariamente en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se aprueba en NCOFC.

→ La reducción horaria de la persona responsable de actividades complementarias y extracurriculares, tiene diferente consideración en las normas. En la de los CEIP y EOI tienen consideración de lectiva y en las de CEPAs e IES como complementarias, además estas últimas no viene reflejado el número de horas. Pedimos que se regulen para todos por igual en periodos lectivos entre 1 y dos sesiones dependiendo de las características del centro.

→ Otras consideraciones horarias. Se debe incluir expresamente en todas las órdenes, que el profesorado que comparte más de un centro sea en CEIPs, IES, CEPAs o EOI se le aplicará la reducción horaria establecida en los acuerdos de itinerancias. Se debe contemplar la reducción del horario lectivo mayor de 55 años sin pérdida de retribuciones. En este aspecto, continuamos con las normas de los recortes de Cospedal, nada se avanza.

→ Comunicación. Punto 1. "Los centros docentes dispondrán de una página web alojada en los espacios proporcionados por la administración competente y uno o varios tablones de anuncios". Sin embargo, no indica quién debe mantenerla. Se debería establecer una reducción horaria de más de dos horas lectivas semanales, como mínimo, para la persona encargada de hacerlo.

→ Propuestas específicas de cada Orden:

Órdenes de organización y funcionamiento de los CEIPs

→ Pedimos aumentar los periodos de las coordinaciones del plan de lectura, plan digital y plan de convivencia en 6 periodos para los centros entre 9 y 18 unidades y 8 periodos para los centros a partir de 18 unidades. De esta manera, aunque sea una bolsa de horas si el equipo directivo quiere ser equitativo en el reparto, los tres cuenten con el mismo número de horas y así se evitaría posibles conflictos.

Órdenes de organización y funcionamiento de los CEPAs

→ Artículo 12. b) "Las reuniones de los órganos de participación y las actividades de formación permanente del profesorado que se realizarán fuera del horario lectivo"; y c) "Las horas para la realización del programa de actividades extracurriculares, que en ningún caso se podrán hacer en horario lectivo". Crea un problema difícil de solventar a los centros que tienen horario de mañana y tarde, es muy complicado realizar esas reuniones en horario no lectivo.

→ Pedimos aumentar los periodos de las coordinaciones del plan digital y plan de convivencia en 4 periodos para los centros hasta 18 docentes y 6 periodos para los centros a partir de 18 docentes. De esta manera aunque sea una bolsa de horas si el equipo directivo quiere ser equitativo en el reparto, los tres cuenten con el mismo número de horas y así se evitaría posibles conflictos.

→ En el artículo 18. 2.k) "el coordinador de transformación digital-formación, el de bienestar y el de prevención de riesgos podrán utilizar hasta dos periodos complementarios". Como se organiza esto, ¿dos periodos cada uno?. La palabra podrá de quien depende. Pedimos que se elimine el podrá y se recoja que serán dos periodos complementarios para cada uno de ellos.

→ Artículo 33 .2. No se especifica cual es el número de docentes que debe tener el centro para tener un jefe de estudios adjunto. Se debería establecer.

Órdenes de organización y funcionamiento de las EOI.

→ Artículo 11. "...e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo". ¿Se va a dotar de profesorado de apoyo?

→ Artículo 12. "El curso académico se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del año siguiente. Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica, la Programación general anual y la Memoria anual se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 30 de junio". Las EEOOI no finalizan el curso el 31 de agosto, la administración educativa establece que las pruebas extraordinarias de certificación tienen lugar durante el mes de septiembre (las ordinarias en mayo-junio) y publica el calendario de dicha convocatoria. El presente curso 2021/22 hay pruebas escritas hasta el 16 de septiembre y, una vez realizadas, deben contemplarse los plazos para la publicación de notas y reclamaciones. Esto obliga a que el curso se extienda hasta finales de septiembre. Todos los años se plantean serios problemas porque la Consejería cierra el curso en Delphos el 31 de agosto y las EEOOI se encuentran con multitud de inconvenientes porque no pueden gestionar correctamente las pruebas extraordinarias de septiembre en dicha plataforma. El curso en EEOOI termina a finales de septiembre. Por esa misma razón, las actividades lectivas de un curso académico se desarrollan entre finales de septiembre (no se puede fijar un día concreto porque la administración cambia todos los años las fechas de las pruebas de certificación) y finales de septiembre del año siguiente.

→ Artículo 13. Horario del alumnado: cambiar "Asimismo, posibilitará una distribución flexible teniendo como limite el hecho de que el alumnado no pueda cursar más de dos horas lectivas diarias por curso e idioma" por "Asimismo, posibilitará una distribución flexible teniendo como limite el hecho de que el alumnado no pueda cursar más de dos horas y media lectivas diarias por curso e idioma". En el caso de que el profesorado pase a impartir menos de 20 horas lectivas semanales, la limitación de dos horas lectivas diarias por curso e idioma impediría ajustar los horarios que demanda el alumnado y los profesores tendrían horas sueltas que deberían ser cubiertas por lo que se denomina "refuerzos de destrezas escritas y orales". Actualmente el profesorado imparte 20 horas lectivas semanales (5 grupos x 4 horas lectivas semanales por

cada grupo = 20 horas lectivas). Si se volviera a 18 horas lectivas semanales, las dos horas y media lectivas por curso e idioma permitirían organizar 4 grupos con 5 horas lectivas semanales distribuidas en días alternos de 2,5 horas cada día. El alumnado podría continuar acudiendo al centro dos días a la semana, lo cual tiene una aceptación mayoritaria, pero ampliaría sus horas de aprendizaje de 4 a 5 por semana.

→ Artículo 17.1 a) añadir “Idioma aplicado al Canto” a “Para contabilizar el alumnado matriculado se tendrán en cuenta los alumnos oficiales más los alumnos matriculados en el programa “That's English!” y los de Idioma aplicado al Canto.” El alumnado de “Idioma aplicado al Canto” recibe clases en la modalidad presencial durante todo el curso escolar, por ello es lógico que sea tenido en cuenta a la hora de contabilizarlo para conocer el número real de alumnos del centro.

→ Artículo 20. permisos de formación, punto 2: suprimir la frase “debidamente atendido por el profesorado del centro” El profesorado de EEOOII, por la propia configuración de las enseñanzas de este tipo de centros, no puede hacerse cargo de grupos en los que falta algún profesor por permiso de formación. Además el alumnado es en su gran mayoría, mayor de edad, y, por tanto, cuando algún profesor se ausenta por permiso de formación, realiza en casa las tareas asignadas en el plan de trabajo que el profesor correspondiente debe presentar.

→ Artículo 21. Aprobación y cumplimiento de horarios: suprimir las frases “Contará con la colaboración de los profesores que atiendan a los grupos cuyo profesor está ausente. Este profesorado anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de profesores y cualquier otra incidencia que se hubiese producido”. El profesorado de EEOOII, por la propia configuración de las enseñanzas de este tipo de centros, no puede hacerse cargo de grupos en los que falta algún profesor por cualquier razón. Además, el alumnado es en su gran mayoría, mayor de edad, y, por tanto, cuando algún profesor no acude al centro, se marcha de éste, ya que no tiene la obligación de permanecer en él, como sí ocurre en los institutos y colegios.

→ La orden de funcionamiento no prevé la oferta de cursos intensivos de carácter cuatrimestral, por ejemplo. Las personas interesadas podrían obtener el certificado de B2 o de C1 en un curso escolar en lugar de dos. Sería interesante incluir medidas de flexibilidad para que las EEOOII, en virtud de su autonomía de centros, pudiesen tener abierta esa posibilidad.

→ En el artículo 41 se establecen las sustituciones del Equipo directivo. Sin embargo no constan las reducciones que se han de aplicar. Por ejemplo, si un director tiene una baja prolongada, incluso de meses, ¿debe asumir ese cargo el jefe de estudios? ¿Debe ser director y jefe de estudios a la vez y continuar, además, con su labor docente? Las mismas consideraciones serían válidas para el profesorado que asumiera la baja del jefe de estudios o del secretario. No se debe exigir a un trabajador realizar dos trabajos a un tiempo, remunerando sólo uno de ellos y no estableciendo ningún tipo de medida compensatorias.

Órdenes de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y FP.

→ Hubiese sido lo deseable unas normas propias de FP o, al menos, un apartado propio dentro de las normas de los IES.

→ Artículo 15.3. “La permanencia diaria de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a cuatro horas, de las cuales al menos dos serán lectivas”. Si se interpreta literalmente, los docentes a media jornada, dos tercios, etc. tendrían que estar el mismo tiempo por día que los de jornada completa. Proponemos que se añada “y de forma proporcional en el caso de docentes con jornadas inferiores a la completa”

→ Para CCOO, se debería potenciar mucho más la acción tutorial y facilitar que el profesorado asumiese estas responsabilidades, dada la importancia que tienen estas funciones y especialmente con los problemas que se está detectando entre el alumnado en los últimos años. Esto pasa por aumentar más todavía las horas lectivas y complementarias, complementos salariales, tiempos para coordinación con el profesorado de cada grupo, con los equipos de orientación, formación, etc.

→ Artículo 16. Horario lectivo de docencia directa, punto 3, proponemos la inclusión del siguiente texto:

3. La tutoría de la Educación secundaria obligatoria, incluyendo los programas de diversificación curricular y de ciclos formativos de grado básico, a la que le corresponde un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de alumnos y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competan. No tiene sentido que el profesorado de programas con alumnado con tantas necesidades educativas como la FP Básica o la Diversificación tengan menos horas de tutoría que la ESO general.

4. La tutoría de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio (al menos en el primer curso) a la que le corresponde un periodo semanal para el desarrollo de las tareas que le competan. Es singularmente grave que tanto los alumnos de ciclos de grado medio como los de grado superior, pero con mayor motivo en el grado medio, el profesor tutor tenga que realizar su labor de tutoría sin asignación horaria como si esto no fuera especialmente necesario. Y lo es especialmente con los alumnos de grado medio que se encuentran en su mayoría perdidos y desorientados, en ciclos que han elegido por descarte y sin saber qué esperar de las profesiones que han elegido, que llegan a las enseñanzas sin habilidades de técnicas de trabajo o estudio y en algunos casos con escasa capacidad de comunicación ordenada. Es preciso que la labor tutorial en FP se refuerce dándole la importancia que merece asignando una hora lectiva que estimule la implicación del tutor en esta labor.

7. A la tutoría desempeñada por el responsable de la formación en los centros de trabajo tanto en ciclos formativos como en cursos de especialización, se le asignarán tres periodos lectivos semanales. En caso de concurrir una especial complejidad en la gestión y organización de esta formación o bien porque las empresas o centros están ubicados en otros países se podrá disponer de un periodo lectivo más. Proponemos recuperar las 6 horas que se llegó a tener. Hay que recordar que estos años programas como los de FP Dual, que se quieren generalizar en todos los centros, ni siquiera contemplan horas lectivas para los responsables. También se deben contemplar horas lectivas para estos proyectos. “La especial complejidad” debe concretarse en estas órdenes. Hay tutores que atienden a 30 o más alumnos en FCT, cada uno en una empresa distinta, a veces incluso en localidades distintas.

La asignación horaria podría ser así:

- Hasta 10 alumnos.....3 horas lectivas de FCT
- Hasta 20 alumnos.....4 horas lectivas de FCT
- Hasta 30 alumnos.....5 horas lectivas de FCT
- Por atender a alumnado de FCT en más de 10 empresas distintas.....1 hora lectiva más.
- Por atender a alumnado de FCT en dos o más localidades distintas.....1 hora lectiva más.
- Por atender a alumnado en otros países, con FP Dual o proyectos similares.....1 hora lectiva más.

→ Pedimos la asignación de las horas lectivas suficientes para la tutela y evaluación del módulo de Proyecto, al menos en 1 hora lectiva semanal para todos y cada uno de los profesores que intervienen en estas tareas.

→ Existen departamentos, sobre todo en FP, de más de 20 docentes y no consideramos lógico que se aplique lo mismo que al que solo tiene 10 docentes, estos departamentos cuentan con complicaciones añadidas como, por ejemplo: enseñanzas mañana y vespertinas, e-learning, multitud de ciclos y niveles educativos etc

→ Pedimos aumentar los periodos de las coordinaciones el plan de lectura, plan digital y un plan de convivencia en al menos 9 periodos para los centros de más de 15 unidades. De esta manera, aunque sea una bolsa de horas si el equipo directivo quiere ser equitativo en el reparto, los tres cuenten con el mismo número de horas y así se evitaría diferencias y malestar.

→ Profesorado de módulos profesionales cuando se interrumpe su actividad lectiva dedicará su jornada de trabajo a las funciones que estime la normativa vigente, ¿dónde viene recogido? En las anteriores normas aparecía las funciones que deben hacer en ese periodo y entre ellas, clases de recuperación o refuerzo para el alumnado con materias y módulos pendientes en las enseñanzas vinculadas a la familia profesional, optativas relacionadas con la especialidad, o de otras enseñanzas que se cursen en el instituto. Esto no se puede perder y hay que regularlo.

→ Se debe aclarar en qué forma, en qué casos y quién tendrá la potestad para decidir la ponderación del horario a lo largo del curso escolar.

→ En el artículo 18. 2.m) " el coordinador de transformación digital-formación, el de bienestar y el de prevención de riesgos podrán utilizar hasta dos periodos complementarios". ¿Cómo se organiza esto, dos periodos cada uno?, el podrá de quien depende. Pedimos que se elimine el podrá y se recoja que serán dos periodos complementarios para cada uno de ellos. Otras consideraciones a las normas

→ Se debe incluir la coordinación con reducción horaria del plan de igualdad

→ Consideramos conveniente incluir en las normas de organización y funcionamiento, una mención específica a las Comunidades de Aprendizaje sobre todo para aquellas que comparten

centros de EI, EP y ESO, que imprimen una idiosincrasia al centro y por tanto su estructura organizativa como los procedimientos pedagógicos y metodológicos requieren de una consideración especial y que regule la normativa. Proponemos para ello: - Reconocimiento como centro único. - Unificación de un único sistema de gestión - Definición de los órganos de gobierno y régimen de funcionamiento a esta situación concreta; participación y representación proporcionada en función de las etapas educativas que se imparten.

- Reconocimiento de la Jefatura de Estudios en ESO. con carácter general, en lugar de delegada.
- Definición de los órganos de coordinación docente y régimen de funcionamiento, en el mismo sentido que el punto anterior.
- Definición del equipo de orientación y apoyo-departamento de orientación, así como el régimen de funcionamiento.
- Concreción de responsables de funciones específicas para el centro educativo en su conjunto.
- Dotación de personal de administración para el centro, necesaria por el número de unidades y, sobre todo, por la situación económica, cultural y social del alumnado y familias